



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCION N° 620-2022-R

Lambayeque, 04 de julio de 2022

### VISTO:

El Oficio N° 619-2022-UNPRG-OAJ, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual alcanza el Informe Legal N°321-2022-OAJ-142-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario para la Licitación Pública N° 005-2022-UNPRG - ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

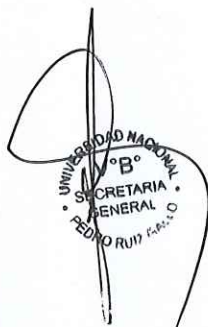
Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 28° de la Ley de contrataciones del estado establece "Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Asimismo, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener".

Que, de conformidad con el numeral 68.3° del artículo 68° del Reglamento de La Ley de contrataciones del estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".

Que, de conformidad con el numeral 13.1° del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo; las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público".

Que, el numeral 13. 2° indica que, "En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCION N° 620-2022-R Lambayeque, 04 de julio de 2022

Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda". Además, el numeral antes mencionado establece que "Excepcionalmente siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viable o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, cuyo caso los recursos puede financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalente y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones".



Que, con Resolución N° 300-2022-R, de fecha 06 de abril de 2022, se aprobó el expediente de contratación de la LICITACION PUBLICA N° 005-2022/UNPRG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con CUI 2514168; asimismo, en su artículo segundo, se designó el comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección antes mencionado.

Que, mediante Resolución N° 352-2022-R, de fecha 11 de abril de 2022, se aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 005-2022/UNPRG/CS.

Que, mediante Informe N° 008-2022-VIRTUAL-UNPRG/COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 31 de mayo del 2022, el comité de selección, solicita ampliación de Certificado de Crédito Presupuestal N°193 - LP-005-2022-UNPRG - ADQUSICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI 2514168.

Que, mediante Oficio N° 243-2022-OPP, de fecha 08 de junio de 2002, se solicita informe técnico para el procedimiento de selección antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 011-2022-VIRTUAL-UNPRG/COMITÉ DE SELECCIÓN, enviado el 17 de junio del 2022, el comité de selección de la L.P. N°005-2022/UNPRG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, solicita Ampliación de Certificado de Crédito Presupuestal N°193

Que, con Memorando N° 780-2022-OPP, de fecha 21 de junio de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica lo siguiente: "(...) de la revisión efectuada a los documentos de la referencia se precisa que se aprueba la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000193, hasta por un monto de S/ 96,627.13, en estricta aplicación al numeral 2.2 del Artículo 2. del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"

Que, mediante Oficio N° 1275-2022-UNPRG/UA, de fecha 23 de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa sobre la aprobación de la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestal.

Que, con Oficio N° 785-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 24 de junio de 2022, el Director General de Administración, en atención al Oficio N° 1275-2022-UNPRG/UA, solicita aprobación de la ampliación del certificado de crédito presupuestario para la Licitación Pública - 005-2022-UNPRG - Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, a través del Oficio N° 619-2022-UNPRG-OAJ, de fecha 30 de junio de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanza el Informe Legal N°321-2022-OAJ-142-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual concluye que de conformidad con el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina que se realice la aprobación por el Titular de la Entidad, a afectos que el comité de selección continúe con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública - 005-2022-UNPRG - Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCION N° 620-2022-R**  
Lambayeque, 04 de julio de 2022

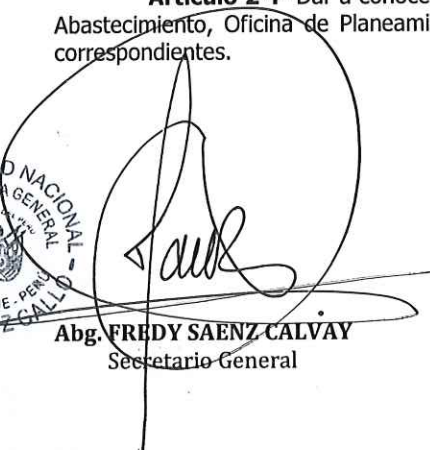
Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del artículo 62° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2022-UNPRG - ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Director General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.



  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector